



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2025/7

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS PEÑAS EN
LAS FIESTAS DE SAN FERMÍN 2025**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2025 tiene entre sus objetivos el desarrollo de las actividades socioculturales propias de la ciudad, como los Sanfermines y sus actos tradicionales. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 3 (Cultura) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria destinada a las peñas de Pamplona para el fomento de actividades que intensifiquen el ambiente festivo de la ciudad durante las fiestas de San Fermín. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: La concesión de ayudas económicas a las peñas del municipio de Pamplona, entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante las fiestas de San Fermín 2025.
2. Finalidad de la convocatoria: Fomentar el desarrollo de actividades organizadas por las peñas de Pamplona durante la celebración de las fiestas de San Fermín celebradas del 6 a 14 de julio que intensifiquen el ambiente festivo de la ciudad.
3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables: Las actividades subvencionadas deberán tener carácter abierto y celebrarse en la calle. Los proyectos a presentar deberán incluir un mínimo de 8 actividades desarrolladas en al menos 4 de los 9 días que duran las fiestas.
4. Requisitos, formas y prioridades de valoración: ☐ SÍ ☒ NO





C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 81.750 €					
No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.					
2. Partida presupuestaria: 50/33800/482090					
3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Las actividades subvencionadas deberán tener carácter abierto y celebrarse en la calle. Los proyectos a presentar deberán incluir un mínimo de 8 actividades desarrolladas en al menos 4 de los 9 días que duran las fiestas.					
4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.					
5. Anualidades:					
Anualidad corriente:	81.750 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado. Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO - Que las actividades objeto de esta subvención estén organizadas por asociaciones constituidas como Peñas. - Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación vigente. - Tener el domicilio fiscal y social en Pamplona. - Carecer de fines de lucro. - Tener en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria. - Estar adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación. - Estar inscritas en el registro municipal de Asociaciones. - No estar incluidas en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento de Pamplona por este concepto. En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO
2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentan la concesión de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, proyectos, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Pamplona.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Realizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los contenidos de los carteles, textos, documentos y demás soportes que se elaboren como elementos de promoción de los proyectos subvencionados y cumplir aquellas obligaciones que se recogen en la ordenanza de igualdad.
- Las entidades que resulten beneficiarias con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a la presentación de la Declaración relativa a la obligación de transparencia conforme al modelo de ANEXO V que se adjunta, con aportación en su caso de las cuentas anuales de la entidad. Esta declaración se presentará junto con la documentación de justificación de la subvención, y dentro del plazo establecido para ello en el apartado P.2 de estas bases.

Asimismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de ayuda en esta convocatoria estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.

- Cuando el objeto de la subvención incluya un producto gráfico o videográfico, deberá aparecer de forma destacada el logotipo del Ayuntamiento y su carácter de colaborador.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas, podrán introducirse modificaciones sustanciales en el proyecto. Se considerarán modificaciones sustanciales las siguientes:

- las que afecten a los objetivos del proyecto, a las actividades y a los grupos destinatarios del proyecto
- Supongan una alteración de partidas del presupuesto presentado cuya suma total suponga más del 20 por 100 de la subvención concedida.

Estas modificaciones deberán ser previamente valoradas desde el Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte del Ayuntamiento de Pamplona y autorizadas por el órgano concedente de la subvención. Para proceder a estas modificaciones será necesaria la presentación de solicitud motivada a la unidad gestora de la subvención, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.

El resto de incidencias y modificaciones que no sean sustanciales y que se produzcan durante la ejecución de la intervención se comunicarán en el informe-memoria correspondiente.

Las modificaciones, sean sustanciales o no, se autorizarán siempre que no afecten a los criterios de valoración aplicados y a la concurrencia existente en el acto de concesión.

En fase de justificación y/o comprobación financiera de la actividad, solo se admitirán como conformes aquellas variaciones que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Cuando la entidad beneficiaria introduzca modificaciones en el desarrollo de la ejecución del proyecto que no hayan sido previamente autorizadas en los términos establecidos en esta convocatoria procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente procederá respecto a las actividades a las que afecten las variaciones o modificaciones no autorizadas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona, sito en la siguiente dirección web:

<https://sedeelectronica.pamplona.es/>





2. Plazo de presentación de las solicitudes: : UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la peña solicitante y, en su caso, DNI del representante de la peña facultado por la junta directiva para solicitar la subvención. Se adjuntará copia de los estatutos (en los casos en que proceda).

Si esta documentación ya consta en esta u otra Administración, se podrá indicar autorizando para que la unidad gestora realice de oficio las comprobaciones necesarias. En otro caso se deberá aportar la documentación.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☐ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☒ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

La unidad gestora de esta subvención comprobará de oficio también el cumplimiento de este requisito con el resto de Administraciones, respecto de aquellas solicitudes que hayan presentado el anexo VI. Si el anexo VI no se presenta junto a la solicitud de subvención, el solicitante deberá presentar los certificados emitidos por las correspondientes administraciones que avalen el cumplimiento de este requisito antes de la aprobación de la resolución de concesión.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Proyecto a realizar en el Anexo VII

g) En su caso, declaración responsable en la que se haga constar que la peña no ha tenido modificaciones en sus estatutos ni en la representación de la entidad (Anexo IV).

h) Autorización para consultar la información que conste en otras Administraciones Públicas, en concreto, a la Hacienda Foral de Navarra, u otras Haciendas, y la Seguridad Social (Anexo VI).

i) Si es la primera vez que presenta solicitud ante esta entidad, o nunca se ha contratado con ella, el solicitante deberá presentar la documentación correspondiente para ser dada de alta en el fichero de terceros del Ayuntamiento de Pamplona, para lo cual deberá dirigirse a la unidad gestora de esta subvención antes de la concesión de la ayuda.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de la charanga que se contrate durante las fiestas de San Fermín para participar en las distintas actividades (honorarios, desplazamientos, alojamiento y/o manutención).
- Gastos de los derechos de autor ocasionados por la música que se interprete en las actividades programadas de cada peña y que sean objeto de esta convocatoria.
- Gastos ocasionados por el uso de autobuses o cualquier otro medio de transporte colectivo para los desplazamientos de la peña en la realización de las actividades subvencionadas.
- Gastos de la confección de la pancarta de la peña.
- Gastos de contratación de actividades infantiles u otras actuaciones que se realicen en la calle y con carácter abierto y gratuito.
- Gastos originados por la difusión de estas actividades.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado N.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Coste de los abonos de los toros.
- Gastos de comidas y bebidas, excepto manutención de la charanga.
- Cualquier otro gasto que se ocasione que no tenga relación directa con las actividades objeto de subvención.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que hayan sido realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y que tenga relación directa con las actividades objeto de subvención.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 100%

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, la percepción de esta ayuda resulta incompatible con otras líneas de ayuda del Ayuntamiento de Pamplona por este mismo concepto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- ☒ Pago a cuenta:
- ☐ Pago fraccionado:
 - ☒ Pago anticipado: El 100% de la cantidad subvencionada se abonará en el momento de la adopción de la resolución de la concesión correspondiente, que llevará consigo la aprobación de disposición del gasto a favor de cada peña
 - ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☒ Cuenta justificativa:
- ☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La cuenta justificativa se presentará de forma telemática por el registro electrónico y estará formada por los documentos que a continuación se indican:
- a) Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades objeto de esta subvención con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos (según Anexo VIII). En el caso de que presenten gastos de pancarta, deberá incluir una fotografía de la pancarta con la que han hecho los recorridos tanto por su parte frontal, como trasera.
 - b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago (según Anexo VIII).
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia) (según Anexo VIII).
 - d) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 23/2013, recibos, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada y documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Dichos documentos, serán fotocopados y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de





los intereses derivados de los mismos.

f) En caso de presentar como gasto justificativo el realizado por la contratación de la charanga, se incluirá el contrato con dicha formación.

h) Declaración obligación de transparencia (Anexo V)

i) Declaración de veracidad documentación justificación (Anexo IX).

Una vez revisada la justificación correspondiente a las actividades llevadas a cabo, se emitirá un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: el plazo de justificación de subvenciones, y por tanto de presentación de la correspondiente documentación justificativa será hasta el día 30 de septiembre de 2025 (incluido). La documentación se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pamplona (<https://sedeelectronica.pamplona.es/>)

El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido, la falta total de justificación o la justificación insuficiente que impida la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial de la ayuda adelantada y, en su caso, la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1.- Será causa de reintegro la realización de actos y acciones que entrañen descrédito, menosprecio o humillación a personas y colectivos por motivos de género, identidad sexual, ideología política o religiosa, así como a víctimas de violencia de género y terrorismo y a sus familiares. También será causa de reintegro el enaltecimiento o la justificación públicas de los delitos citados y de quienes hayan participado en su ejecución.

En definitiva, será causa de reintegro la realización de actos o acciones que atenten contra la libertad de los ciudadanos, vulneren la Constitución o incumplan las Leyes de conformidad con el tenor literal del artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 55 de esta.

2.- No cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas por el tenor del artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

Anexo IV. Declaración de no modificación de estatutos o representación legal.

Anexo V. Declaración de transparencia. (A presentar en fase de JUSTIFICACIÓN)

Anexo VI. Autorización consulta de datos.

Anexo VII. Proyecto a realizar.

Anexo VIII. Memoria de actividades y balance económico. (A presentar en la fase de JUSTIFICACION)

Anexo IX. Declaración de veracidad documentación justificación. (A presentar en fase de JUSTIFICACIÓN).





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



008585077562545991023